



**Ajuntament
de Barcelona**

SERVICIO DE ATENCIÓ A VÍCTIMAS DE AGRESIONES POLICIALES DEL 1 DE OCTUBRE

Informe preliminar

*Direcció de Serveis de Drets
de Ciutadania i Diversitat*

**Àrea de Drets de Ciutadania,
Transparència i Participació**



ÍNDICE

1- Antecedentes y justificación	3
2- Objetivos	4
3- Aspectos metodológicos	4
4- Análisis de las intervenciones.....	6
• Análisis cuantitativo	6
• Análisis cualitativo	8
5- Conclusiones	10



1. Antecedentes y justificación

En julio de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona aprobó el programa Barcelona Ciudad de Derechos, programa marco de las políticas de derechos humanos de la ciudad. Entre los temas sustantivos a desarrollar se establecieron tres prioridades: la lucha contra el discurso de odio, la lucha por la plena ciudadanía y la lucha contra la violencia institucional.

Los derechos de manifestación, de asociación, la libertad de expresión, la protesta..., todos estos derechos civiles y libertades públicas tienen en común que son considerados derechos vectoriales o derechos instrumentales: sirven para reivindicar otros derechos. También tienen en común que, generalmente, se ejercen en la calle, el espacio público. La administración tiene que velar por la protección de estos derechos, poniendo las condiciones necesarias para su ejercicio, pero también tiene que velar por su respeto, no vulnerando ella misma estos derechos a través de actuaciones que se pueden considerar de violencia institucional.

Para implementar esta tercera prioridad, durante los meses de aplicación del programa se ha trabajado intensamente con las entidades y colectivos que comparten este objetivo y, así, se ha dado apoyo, entre otras, al Centro de defensa de los derechos humanos Irídia, al Sistema de Alerta de casos de Violencia Institucional SIRECOVI, a SOS Racisme... Asimismo, se ha trabajado en proyectos de prevención y de formación con ciudadanía en general y con la propia administración.

Por otro lado, el programa Barcelona Ciudad de Derechos, establece la Oficina por la No Discriminación (OND) como uno de los mecanismos municipales de garantía de derechos. Esta Oficina, establecida ya en el 1998, cuenta con una amplia experiencia de atención en casos de discriminación y atención a personas a las que se les han vulnerado derechos.

Así, ante la gravedad de las primeras informaciones respecto de las cargas y abusos policiales que se produjeron durante el 1 de octubre, el Ayuntamiento tuvo la capacidad de reacción suficiente como para establecer un servicio de manera rápida y con carácter excepcional.

Este informe preliminar recoge los datos y resultados del servicio entre los días 3 y 13 de octubre. Al finalizar el servicio, el 20 de octubre, se elaborará una memoria final más detallada y exhaustiva.



2. Objetivos

El servicio de atención a víctimas de agresiones policiales del 1 de octubre establece tres objetivos diferenciados:

- Poder dar atención jurídica y psicosocial de calidad a las personas que han sufrido agresiones o abusos policiales de manera directa, y que por tanto son víctimas de violencia institucional. Esta atención se puede realizar tanto individualmente como en grupo.
- Poder recoger de manera independiente los testimonios de las personas afectadas para poder elaborar un informe propio desde la perspectiva de las vulneraciones de los derechos humanos.
- Poder escoger los casos más relevantes para desarrollar la función de litigio estratégico sobre violencia institucional, que ya se ha venido implementando en algunos casos de discriminación y que se recoge en el Programa Barcelona Ciudad de Derechos como una de las acciones más novedosas y más potentes con las que cuenta la administración, ejerciendo como acusación popular.

3. Aspectos metodológicos

El servicio de atención a víctimas de agresiones policiales del 1 de octubre se estableció con las siguientes características:

- Acotado en el tiempo (acaba el 20 de octubre)
- En dependencias municipales
- En colaboración con entidades
- Con tres vías de entrada de casos: teléfono, mail y presencial
- Con horario extendido
- Combinando atención jurídica con atención psicosocial

Así, se ha organizado un dispositivo especial que empezó inicialmente para un período del día 3 hasta el 6 de octubre pero que ha tenido que prorrogarse hasta el día 20 de octubre debido al aluvión de visitas que ha tenido. Esta atención a las víctimas se realiza en la sede provisional de la Oficina por la No Discriminación (OND) del Ajuntament de Barcelona en la calle Rec, 15, en horario de 10h a 14h i de 15h a 20h. De manera telemática también se contacta a través de victimes1oct@bcn.cat y por teléfono en el 934132000.

La metodología de trabajo incluye la organización de los contenidos técnicos de atención al usuario, distribución de tareas y espacios, protocolos y documentación anexa, circuitos de atención y seguimiento, y posibles derivaciones.



El personal de la OND hace la gestión y control de citas para las entrevistas que se pueden hacer por teléfono o por correo electrónico. En el caso de las llamadas telefónicas se le pide autorización a la persona interesada para la recogida de aquellos datos personales que consienta en facilitar. Asimismo, el personal de la OND hace la recepción de la gente, recogiendo la causa y el motivo de la visita. Después, a la víctima se le atiende en espacio de entrevista, donde se le ofrece asistencia jurídica y psicosocial, por un equipo formado por una abogada y una psicóloga de Irídia, a la vez que por una psicóloga o una educadora social de la OND. Durante la entrevista se utilizan técnicas psicosociales de acompañamiento y contención y se ofrece un seguimiento, en caso de ser necesario.

Respecto de la atención jurídica, el asesoramiento consiste en ayudar a redactar la denuncia para el juzgado y construir jurídicamente los hechos, ayudando a aportar las pruebas documentales y testificales. El servicio no asume la defensa directa de las personas afectadas sino que se explican los servicios de justicia gratuita al alcance de toda la ciudadanía en caso de que la persona no pueda costearse una defensa privada.

El servicio de asesoramiento jurídico de la OND decide si el caso sólo se registra para la memoria del servicio con el habitual informe jurídico, o si hace un informe complementario para recomendar al Ajuntament de Barcelona con el objeto de personarse como acusación popular, y ejercer así la función de litigio estratégico.

A la víctima se le pide si quiere firmar el documento de autorización de tratamiento de datos conjunto de Irídia y Ajuntament de Barcelona. También se le ofrece la firma para el documento de protección de datos del “Registro Sirecovi” que tiene como finalidad gestionar las denuncias sobre violencia institucional recibidas por el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universidad de Barcelona.

Por otro lado, y a petición de algunas personas afectadas y de algunos grupos organizados, se han desarrollado sesiones grupales de atención psicosocial en algunos colegios. Estas sesiones, dinamizadas por Irídia y por Fil a l’Agulla han sido de dos horas y han seguido la metodología de los grupos de apoyo mutuo.

De esta manera, las sesiones grupales pretenden dar pautas psicosociales para poder identificar las propias reacciones, emociones e impactos derivados de haber sufrido una situación de represión, ayudan a fortalecer las estrategias de resiliencia y dar información sobre cuándo y cómo pedir ayuda profesional.

4. Análisis de las intervenciones realizadas

Análisis cuantitativo

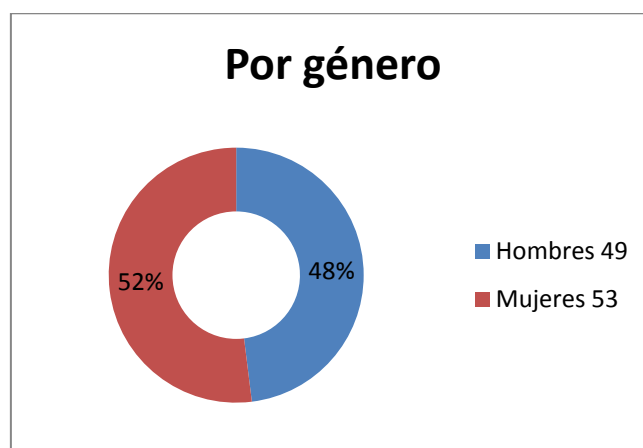
Hasta el 13 de octubre, los datos totales registrados por el servicio son:

- 38 personas se han atendido presencialmente en espacio de entrevista
- 43 personas se han comunicado por teléfono una o varias veces
- 62 personas se han comunicado por correo electrónico una o varias veces

Por lo tanto, el total de víctimas, restadas las iteraciones a las que se les ha hecho algún tipo de atención telefónica, telemática o directa, hasta el 13 de octubre, ha sido de 105 personas.

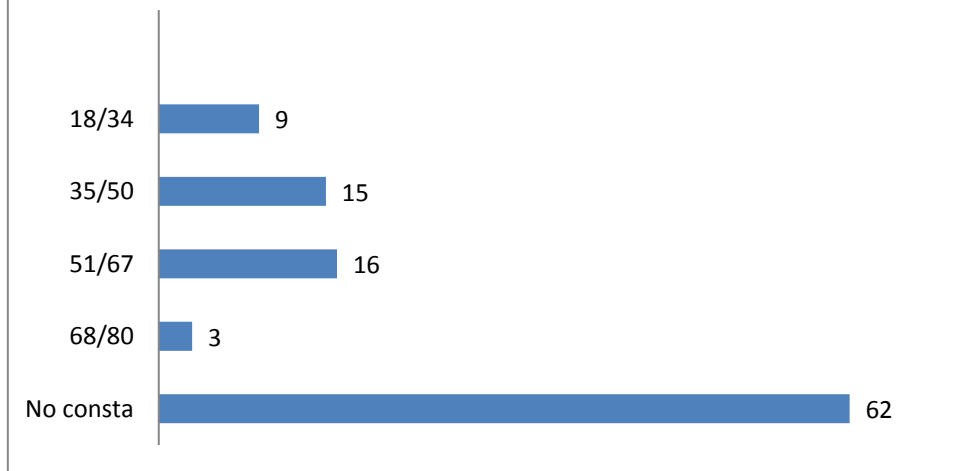
Las variables cuantitativas analizadas se han agrupado en tres bloques: llamadas telefónicas, correos electrónicos y entrevistas. Estas variables recogen fechas (día y hora de entrada en registro y posterior fecha de actuación y/o entrevista), género, edad, datos personales, lugares donde se produjeron las cargas policiales (principalmente colegios electorales), tipología de la agresión, tipología de las lesiones, demanda y/o afectación psicológica, tipologías de las conculcaciones de la legislación penal, intervenciones que se consideran para actuar como acusación particular, y delitos que se consideran específicos para litigio estratégico como acusación popular. A fecha de hoy no podemos ofrecer todos los datos de estas variables puesto que estamos en proceso de análisis de las mismas, pero estarán en el informe final.

Algunos datos estadísticos, de las 105 personas que han contactado con el servicio:





Por edades



Casos por centros electorales



Por otro lado, respecto de las sesiones grupales, los datos cuantitativos que podemos ofrecer son los siguientes:

Número total de talleres	7
Número total de personas participantes	154
Desagregación por sexo	113
Colegios o espacios donde se han realizado	<ul style="list-style-type: none"> • CEIP Àgora • IES Pau Claris • Escola Ausiàs March • Escola mediterrània • Espai La Lira • Espai Germanetes • Escola El Turó
Tipología de talleres	5 talleres psicosociales y 2 talleres psicosociales más asistencia jurídica al final de la sesión

Análisis cualitativo

De los relatos de las víctimas se desprenden diferentes consideraciones a tener en cuenta: datos bastante objetivos en su relatoría, exentos de posicionamiento ideológico, elementos descriptivos situacionales individuales y colectivos, sentimientos, análisis de constatación de instintos experimentados en el día de los hechos y reflexionados posteriormente, situaciones de bloqueo personal, etc. Después del primer estado de shock, algunas víctimas tienen especiales dificultades para recordar con claridad los detalles de los hechos en los que se vieron envueltas. Dicho impacto ha comportado nerviosismo, angustia, susceptibilidad, insomnio, etc. Estas verbalizaciones caóticas, dominadas por sentimientos enfrentados y todavía bajo los efectos del shock post-traumático, han servido para conectar con diferentes situaciones de vulneraciones de derechos fundamentales que se produjeron ese día y que a las propias víctimas les ha servido para empoderarse mejor.

Así, de las 38 atenciones presenciales, se reportan las siguientes situaciones:

Golpes con porra	14 ocasiones
Estirones y empujones	22 ocasiones
Puñetazos, bofetadas o patadas	18 ocasiones
Intimidaciones verbales	3 ocasiones
Agresiones de carácter sexual	2 ocasiones
Heridas por bala de goma	2 ocasiones

Estas situaciones han provocado, entre otras lesiones: hematomas, cortes, erosiones, capsulitis, dislocaciones, esguinces y contusiones, todas ellas documentadas por los partes médicos preceptivos. De estas situaciones, la más grave es la utilización probada de balas de goma en el IES Ramon Llull, con dos personas heridas que se han dirigido al servicio: un hombre con un impacto en el ojo y otro con un impacto en la pierna.

Respecto de la atención psicosocial, de las 38 entrevistas 10 personas no manifestaban ninguna sintomatología y, en cambio, 28 personas manifiestan sintomatologías ansiosas y de estrés, asociadas a los hechos vividos el 1 de octubre. Entre los estados de ánimo manifestados se encuentran el nerviosismo, la ansiedad, el miedo, la frustración, la culpa, y la rabia. Y los síntomas más identificados han sido el estado de alerta, el insomnio y la falta de concentración. De estas 28 personas, al menos 20 tendrán un seguimiento bien telefónico o bien en una sesión grupal o en una segunda entrevista.

Estos relatos de situaciones vividas durante el 1 de octubre pueden ser traducidos en vulneraciones de derechos humanos y por tanto en conculcaciones tanto de la legislación estatal como de la internacional. Así, podemos hablar de los siguientes derechos vulnerados:

- Libertad de expresión
- Integridad física y moral
- Reunión y manifestación pacífica

En este sentido, cabe destacar que estos derechos son de obligado cumplimiento para el Estado Español puesto que están recogidos como derechos fundamentales en la Constitución Española. Asimismo, aparecen detallados en dos de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos más relevantes, y ratificados por el Reino de España: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Europea de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Asimismo, tanto en la legislación interna como en la jurisprudencia que la interpreta, se ha venido estableciendo que la actuación de los agentes de la autoridad debe estar regida por los "principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad", como dice el apartado c) del artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de 13 de marzo de 1986, cuyo apartado d) concreta que "solamente deberán utilizar las armas en situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior". Lo que responde al mandato



del art. 104 CE y se halla inspirado en las líneas marcadas por la "Declaración de la Policía" hecha por el Consejo de Europa el 8.5.79, y por el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

Esta situación de violencia institucional es especialmente grave porque se ha producido de forma generalizada, indiscriminada y desproporcionada. Parece claro, después de la gran cantidad de material fotográfico y/o videográfico aportado tanto por las víctimas, testigos, medios de comunicación y otros particulares, que las cargas y agresiones policiales se produjeron de forma totalmente desproporcionada, sin previo aviso ni intento de advertencia, comunicación ni diálogo, no aplicando los protocolos habituales regulados en la UE sobre intervenciones policiales ante población pacífica que no presenta ningún tipo de previsión de reacción violenta, y con un agravante muy preocupante de atacar la dignidad, menoscabar la integridad de las personas y producir un efecto de humillación y terror generalizado por la imprevisión e indiscriminación en la forma cómo se produjeron las agresiones.

5. Conclusiones

A partir del análisis de los casos concretos atendidos en el Servicio, así como de la abundante documentación gráfica y testimonial a la que hemos tenido acceso a través de la colaboración con el Centre Irídia, se pueden emitir las siguientes conclusiones.

- 1. Las actuaciones de la Policía Nacional y la Guardia Civil el 1 de octubre, a pesar de enmarcarse en la ejecución de órdenes judiciales para impedir la votación en el referéndum, supusieron un uso excesivo de la fuerza.** A tenor de los relatos de las víctimas parece ser que se las actuaciones policiales iban dirigidas a generar el pánico entre la población civil y así tener un efecto desmovilizador, tanto de aquellas personas que se encontraban concentradas en los colegios electorales y sus alrededores como aquellas que no se habían desplazado a los mismos pero estaban siguiendo las cargas por los medios de comunicación. De otro modo, no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales en algunas de las operaciones los cuerpos policiales cargaron con altas dosis de violencia para posteriormente abandonar el colegio electoral sin ni siquiera entrar a requisar el material de votación (como las urnas y las papeletas); el uso de bastones policiales, empujones, puñetazos y patadas contra personas que se encontraban en el suelo o incluso querían abandonar el



lugar, o las cargas contra personas que no se encontraban bloqueando ni los accesos ni las salidas de los colegios electorales.

2. **La violencia ejercida tuvo un marcado carácter sexista.** Varias de las víctimas entrevistadas (tanto hombres como mujeres) manifestaron que los agentes “iban a por las mujeres”, para remarcar un trato especialmente vejatorio contra ellas e incluso un uso de la fuerza aún mayor. Al menos dos de las víctimas (mujeres) atendidas, a su vez, relataron agresiones sexuales como tocamientos de pechos y de otras partes del cuerpo con violencia acompañadas de expresiones vejatorias como “Puta” o “no me gustan tus pechos”. Relatos parecidos de al menos dos personas más han llegado a conocimiento del personal del Servicio, sin que por el momento se hayan podido entrevistar directamente a las mujeres afectadas.

3. **Es especialmente preocupante el disparo de balas de goma y el uso de otro material antidisturbio contra manifestantes pacíficos en ejercicio de derechos fundamentales.** Dos de las personas entrevistadas han relatado ser víctimas de impactos de balas de goma. Especialmente grave es el caso de un hombre que ha recibido el impacto de una bala de goma en el ojo y ha tenido que ser intervenido quirúrgicamente. Cabe destacar que a pesar de que la prohibición de las balas de gomas vigente en Catalunya no es de obligado cumplimiento por la Policía Nacional y la Guardia Civil, esto no exime que se uso tenga que hacerse siguiendo los protocolos establecidos. Resulta imprescindible que el Juzgado que está investigando las actuaciones policiales del 1 de octubre pueda determinar si se cumplieron los requisitos tales como: aviso de actuación, distancia de seguridad, apuntar al suelo originando rebote y no a las personas, etc.

4. **El tejido social y comunitario se ha activado de forma eficaz funcionando como estrategia de resiliencia y afrontamiento colectivo de la represión.** De ese modo, se han activado grupos de apoyo mutuo en los distintos barrios, algunos de los cuales han solicitado algún tipo de acompañamiento o intervención comunitaria del Servicio, y otros no. Estos grupos han sido especialmente activos en aquellos colegios electorales donde hubo intervención policial.

5. **Ante las situaciones descritas, el Ayuntamiento de Barcelona está estudiando qué medidas tomar más allá de dar apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.** Para ello se está valorando la posibilidad de ejercer la acusación popular en aquellos casos atendidos que son especialmente graves, ya sea por las lesiones producidas o por la trascendencia de los hechos. Por su parte, el Centro Irídia



está considerando personarse como acusación particular en 6 casos, representando los intereses de las víctimas. Finalmente, hay que tener en cuenta que será el Juzgado de Instrucción nº7 de Barcelona el órgano judicial competente para investigar a fondo las circunstancias en que se produjeron las actuaciones policiales, así como señalar cuáles pudieran suponer excesos en el uso de la fuerza. En este sentido, el hecho de que el Juzgado haya agrupado en piezas separadas para todos y cada uno de los colegios electorales afectados por dicha violencia policial, puede ayudar a unificar criterios de instrucción judicial.